

Informe secretarial: Señor juez le informo que al expediente se incorpora solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, mediante el cual solicita el impulso procesal requiriendo a los peritos para que tomen posesión del cargo para el que fueron designados. A su Despacho para resolver.

Sebastián García Gaviria
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, nueve (9) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	Servidumbre Eléctrica
DEMANDANTE	Isa interconexión Eléctrica E.S.P.
DEMANDADO	Ecopetrol S.A y otros
RADICADO	05001-31-03-021-2021-00277-00
DECISIÓN	No accede a lo solicitado

Visto el informe que antecede, advierte el Despacho en primer lugar, que en expediente digital NO obra ninguna constancia de notificación de los peritos designados.

Aun en el hipotético caso de existir dicha notificación, no es procedente el requerimiento solicitado por el actor, pues lo correcto sería relevarlos del cargo y designar sus reemplazos.

Si la intención del apoderado demandante es impulsar el trámite procesal, sería del caso realizar el trámite de notificación de los auxiliares de la justicia y aportar las probanzas de ello al proceso y así continuar con las etapas subsiguientes, sin necesidad de que medie requerimiento alguno por parte del Juzgado.

En virtud de lo anterior, se insta al memorialista a evitar formular solicitudes innecesarias que solo contribuyen a la congestión de la administración de justicia y por el contrario actuar con lealtad y probidad procesal.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 112 publicado en la página oficial de la Rama Judicial hoy 12 de 09 de 2022 a las 8 A.M.

SANDRA M ZAPATA HERNÁNDEZ
SECRETARIA

